



**Nombre de alumno: LOPEZ MUNDO MARIO  
ALBERTO**

**Nombre del profesor: JULIO CESAR VAZQUEZ**

**Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO**

**Materia: DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO**

**Grado: 9°**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grupo: A**

Derecho Procesal del Trabajo

Principios Procesales que rigen en el proceso de trabajo

a) Publicidad b) Gratuidad c) Inmediatez d) Predominancia oral e) Dispositivo f) Economía Procesal g) Concentración h) Sencillez i) suplencia

Naturaleza jurídica del derecho del trabajo

La doctrina según la cual el derecho del trabajo forma parte del derecho público fue adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En diversas ejecutorias se afirmó en el alto tribunal que el derecho del trabajo está inspirado en los principios más altos del interés público. En la ejecutoria del 16 de marzo de 1935, Francisco Amezcua, en ese alto tribunal de la República, sostuvo: —El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elevó a la categoría de Estatuto Especial de Derecho Público al Derecho Industrial o de Trabajo||

Autonomía del derecho del trabajo

En este tema se analiza si existe la posibilidad de que el derecho del trabajo tenga vida propia, esto es, si tiene independencia o si, por el contrario, está dentro de otra disciplina jurídica. 17 Si atendemos a que la disciplina que nos ocupa es una rama de un todo que es el derecho, fácil es contestar que la supuesta independencia no existe, ya que entre sus especies se da una necesaria interrelación.

Nuevos principios procesales

Principio de suplencia En el primer caso, la demanda incompleta, en cuanto no contenga o comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con la Ley derivan de la acción intentada por el trabajador, la Junta, en el momento de admitirla subsanará las omisiones, precisando cuáles son todas aquellas prestaciones que por ley le corresponden y que olvidó u omitió demandar el trabajador.

Principio subsanador

En la segunda hipótesis, y de acuerdo con el artículo 873 relacionado con el 685 de la Ley, cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta señalará los defectos u omisiones en que hayan incurrido por irregularidades en la demanda, o cuando se hubiesen ejercitado acciones contradictorias, fijará un término de tres días para que sean subsanadas dichas irregularidades.